

 Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 1 de 4

Resolución No. 289 del 19 de agosto del 2026

POR LA CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO PRESUPUESTAL, SE CREA Y ACREDITA UN NUEVO RUBRO EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – INVISBU, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA “INVISBU”

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 209 de la Constitución Política, las conferidas en el Acuerdo 048 de 1995, el Decreto 0254 de 2001 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”
2. Que mediante Acuerdo Municipal No. 048 de 1995, el Concejo Municipal de Bucaramanga creó el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, como un establecimiento público del orden Municipal con autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, encargado de desarrollar sus actividades conforme a las reglas del Derecho Público.
3. Que en el artículo 11 del Acuerdo ibidem, se establecen las funciones del director dentro de las cuales se reseña la siguiente: “a. Dirigir el funcionamiento de la Entidad, bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, justicia, y equidad y velar por el adecuado uso, mantenimiento y manejo de los bienes y recursos de la misma”.
4. Que el numeral 5 del Artículo 6 del Decreto Municipal No. 0254 de 2001, establece que es función del Consejo Directivo aprobar el presupuesto del INVISBU, los estados financieros del año inmediatamente anterior, así como los traslados y adiciones presupuestales requeridos para el cumplimiento de los objetivos siempre cuando la ley no establezca algo diferente.
5. Que el numeral 8 del artículo 7 del Decreto Municipal No. 0254 de 2001, establece como funciones de la Dirección del INVISBU, suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los Programas de la entidad, conforme a las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias.
6. Que a través del Acta Directiva No. 002 del 6 de octubre de 2025, el Consejo Directivo del INVISBU aprobó el presupuesto de ingresos y gastos del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2026.

 Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 2 de 4

Resolución No. 289 del 19 de agosto del 2026

7. Que según Acuerdo Directivo No. 002 del 6 de octubre del 2025, el Consejo Directivo del INVISBU aprobó el presupuesto General de ingresos y gastos del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2026.
8. Que según Acuerdo Directivo No. 002 del 6 de octubre del 2025, en su artículo Sexto dispuso autorizar al director para que realice créditos y contra créditos (traslados presupuestales) para lo cual deberá ajustarse a los montos máximos que se definen en la desagregación del presupuesto vigencia fiscal 01 de enero a 31 de diciembre de 2026.
9. Que mediante resolución No. 628 del 23 de diciembre del 2025, se liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2026.
10. Que el artículo quinto de la resolución No. 628 del 23 de diciembre del 2025, **AUTORIZA** al director para que realice créditos y contra créditos, constituya avales bancarios, asigne los subsidios de vivienda y señale la cuantía máxima, plazos, intereses y demás condiciones de los créditos que otorgue el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU
11. Que el artículo octavo de la resolución No. 628 de 23 de diciembre del 2025, **FACULTA** al director del INVISBU, para realizar los ajustes necesarios al presupuesto aprobado para crear, modificar, trasladar y eliminar los rubros presupuestales en el marco del proceso de homologación y transición los diferentes anexos publicados del catálogo presupuestal por parte del Ministerio de Hacienda y que es de obligatorio cumplimiento mediante resolución 0401 del 18 de febrero del 2021.
12. De igual manera, se procede a la creación del rubro presupuestal **2.3.2.02.02.008.202600000017653.1.4002013.83990.201. Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción**. Destinado a financiar la ejecución de Gastos de Inversión asociados al cumplimiento de la meta **“Brindar apoyo técnico y financiero para la ampliación de la cobertura de los servicios de agua potable y saneamiento básico en el municipio de Bucaramanga”**.
13. La creación del citado rubro no implica modificación del monto total del presupuesto de rentas y gastos aprobado para la vigencia fiscal 2026, toda vez que corresponde a una adecuación de la estructura presupuestal interna. Los recursos asociados al rubro serán ejecutados de conformidad con las necesidades del proyecto de inversión, la disponibilidad presupuestal y los parámetros, metas y condiciones establecidos para su ejecución, observando en todo caso las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia presupuestal.
14. De igual manera, se hace necesario **acreditar el rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008.202600000017653.1.4002013.83990.201 – Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción**, con el propósito de garantizar la disponibilidad de recursos presupuestales requeridos para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del Proyecto de Inversión **“Servicio de apoyo financiero para el mejoramiento integral de barrios”**.

Resolución No. 289 del 19 de agosto del 2026

15. De igual manera, se hace necesario **contra creditar el rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008.202500000035256.1.4002013.83990.201 – Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción**, con el propósito de **liberar y trasladar la apropiación presupuestal disponible**, a efectos de financiar las necesidades de ejecución y atender los compromisos asociados al correspondiente **proyecto de inversión**, de conformidad con la programación presupuestal y las necesidades de ejecución de la vigencia fiscal 2026.
16. La presente contracreditación **no afecta el monto total del presupuesto aprobado**, por cuanto corresponde a un movimiento interno de apropiaciones entre rubros presupuestales, sujeto a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
17. Que una vez revisados los saldos de presupuesto por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera se pudo constatar que el rubro a contra acreditar cuentan con saldos libres de afectación y compromisos y que en ningún momento este movimiento afecta el cabal cumplimiento de los demás gastos que requiera la entidad.
18. Que, en ese orden de ideas, el Instituto requiere crear el rubro presupuestal **2.3.2.02.02.008.202600000017653.1.4002013.83990.201. Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción**. Con el fin de poder llevar a cabo el desarrollo del proyecto denominado **BRINDAR APOYO TÉCNICO Y FINANCIERO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**
19. Que la creación del rubro de inversión mencionado en el numeral 12 del presente acto administrativo, se hará a través de un crédito y contra crédito:

CREDITO	VALOR	CONTRA-CREDITO	VALOR
2.3.2.02.02.008.202600000017653.1.4002013.83990.201	\$ 300.000.000,00	2.3.2.02.02.008.202500000035256.1.4002013.839	\$ 300.000.000,00

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

20. **ARTÍCULO PRIMERO:** CREASE el rubro presupuestal: **2.3.2.02.02.008.202600000017653.1.4002013.83990.201. Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción**. Con el fin de poder llevar a cabo el desarrollo del proyecto denominado **“Brindar apoyo técnico y financiero para la ampliación de la cobertura de los servicios de agua potable y saneamiento básico en el municipio de Bucaramanga”**.

Resolución No. 289 del 19 de agosto del 2026

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE efectuar el siguiente traslado (créditos y contra créditos) presupuestales en el presupuesto de la vigencia 2026 del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, acorde a los considerandos anteriores, por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$300.000.000).** Con el fin de crear el rubro presupuestal: **2.3.2.02.02.008.202600000017653.1.4002013.83990.201. Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción.** De la siguiente manera:

A. Contra acreditar el rubro:

CODIGO	DETALLE	VALOR
2.3.2.02.02.008.202500000035256.1.4002013.83990.201	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION.	\$300.000.000.
	TOTAL, CONTRACREDITOS	\$300.000.000.

B. Acreditar el rubro:

CODIGO	DETALLE	VALOR
2.3.2.02.02.008.2026000000176531.4002013.83990.201.	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION.	\$300.000.000.
	TOTAL, CONTRACREDITOS	\$300.000.000.

ARTICULO TERCERO: PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN. Publíquese el presente acto administrativo en la página web de la entidad y comuníquese a la Subdirección Administrativa y Financiera del INVISBU a través de los canales disponibles para ello.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

SERGIO MAURICIO TELLEZ GAITAN
Director

Proyecto: aspectos Presupuestales: María Ines Tarazna V. Técnico Administrativo y Subdirección Administrativa y Financiera. 
Reviso Aspectos Contables y Financieros: Sandra Lucia Hernández Rodríguez – Profesional Universitario Grado 22- Subdirección Aditiva y Financiera. 
Aprobó aspectos Administrativos y Financieros: Jorge Antonio Cardozo Rubio - Subdirector Administrativo y Financiero con Funciones de Talento Humano. 